

EL DIARIO PALLENTINO

FUNDADO EN 1882

Año LVII - Núm. 16.423

TELEFONO NUMERO 6
Apartado de Correos, número 17

Sábado 23 de Julio de 1938

REDACCION Y TALLERES
Barreguete, 1-3, pral., y Burgos, 5

Número suelto: 15 céntimos

Continúan triunfalmente nuestras ofensivas en los frentes de Extremadura y Levante
Furiosos contraataques del enemigo en el sector de Sort del frente de Cataluña han sido durísimamente rechazados

CUARTEL GENERAL DEL GENERALISIMO

Sección de Información.—Estado Mayor

PARTIDA OFICIAL DE GUERRA DEL CUARTEL GENERAL DEL GENERALISIMO CORRESPONDIENTE AL DIA DE HOY:

En el frente del Tajo, sector de Puente del Arzobispo, se han ocupado hoy por nuestras fuerzas nuevas posiciones, con las cuales se ha hecho una recificación a vanguardia de nuestra línea. Se han recogido algunos armamentos y se han hecho varios prisioneros rojos.

En el frente de Extremadura, sector norte, ha continuado el importante avance de nuestras tropas, habiéndose ocupado muchas posiciones, llevándose nuestro frente al río Guadiana y pasando este río al sur de Orellana la Vieja.

El número de prisioneros pasa de 500 y el de muertos de los rojos que se han recogido, se eleva a 328.

En el sector sur se han conquistado algunas posiciones en el puerto de los Vélez, y nuestra Caballería ha llevado a cabo una incursión hacia El Hechel, aniquilando a dos compañías y un batallón enemigo, haciendo 243 prisioneros y recogiendo abundante material.

En el frente de Cataluña, sector de Sort, los rojos han atacado desde las primeras horas de la mañana de hoy con gran intensidad algunas de nuestras posiciones, siendo rechazados brillantemente todos los ataques y realizando nuestras tropas algunos actos heroicos, como el de la fuerza de una guarnición en una posición, que se negó a admitir los refuerzos que se le enviaron, diciendo que no le hacían falta. El combate ha sido una verdadera catástrofe para el enemigo, que ha dejado cerca de nuestras posiciones enorme cantidad de muertos, entre los que se cuentan dos batallones rojos, que han sido totalmente desfondados.

En el frente de Castellón, nuestra derecha avanzó en profundidad superior a dos kilómetros, habiendo franqueado el límite de la provincia de Valencia, derrotando al enemigo, que trató de oponerse a nuestro avance, y cogiéndole más de 400 muertos, que dejó abandonados en el campo y más de 200 prisioneros.

También se ha avanzado brillantemente en la región de Galibiel, ocupándose el pueblo de Pavías, y en la de Jique, en la que se han conquistado algunas posiciones, entre ellas la cota 750, causando a los rojos elevadísimas pérdidas, entre ellas gran número de muertos.

ACTIVIDAD DE LA AVIACION.—Ayer fué bombardeado el puerto de Denia y los trenes de municiones que había en las estaciones de Denia, Puzol y Sagunto, produciendo incendios en esta última.

En un combate aéreo sostenido el sur de Viver se ha logrado una gran victoria, habiéndose derribado de varios aviones rojos, cuyo número no se puede determinar a la hora de dar el parte por carecerse de datos precisos.

Salamanca 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.

El general jefe de Estado Mayor, FRANCISCO MARTIN MORENO

EL JOVEN

ANTONIO AMO PLAZA

Camisa Vieja de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Asturias.

Soldado del Regimiento Buleón número 24

Murió por Dios y por España en El Toro (Castellón)

el dia 18 de Julio de 1938

a los 22 años de edad

D. E. P.

Sus desconsolados hermanos José, Felisa, Benita, Mariano, Emilio, Guadalupe y Agustina; hermanos políticos, primos y demás familia y la Casa comercial Virgilio García San Millán,

suplican una oración por su alma.



Primer aniversario del señor

DON JESUS MATEO RAMIREZ

Director de Primera clase del Cuerpo de Prisiones

que falleció el día 24 de Julio de 1938

D. E. P.

Su amada esposa doña María Romero; hijo Jesús; hermanos, hermanos políticos, sobrinos y demás familia.

Suplican una oración por el eterno descanso de su alma.

En Nuestra Señora de la Calle, San Francisco, y Ermita de la Soledad, se dirán misas por su eterno descanso.

Résumen de la jornada militar

La operación de mayor importancia en el sector Norte del frente de Extremadura ha sido el paso del río Guadiana

En el frente de Levante ha continuado la ofensiva nacional

Dos jornadas de avance en el frente de Extremadura, han representado la iniciación de una importante operación, que ha tenido como consecuencia alcanzar sobre el territorio enemigo una profundidad de más de veinte kilómetros.

Por ser este frente acaso de los menos conocidos en el mapa de la guerra, describimos a continuación cuál era la situación de la vanguardia nacional antes y después de iniciada esta ofensiva.

Desde el Norte de este sector, la línea nacional, extendida al Sur de Madrigalejo, dibujando un amplio descenso en dirección Sur-Oeste, presionando por las inmediaciones de Villar de la Reina, y quedando al Oeste de Don Benito. Desde aquí, desde las vanguardias se extiende en dirección hacia el Sur en las proximidades del valle de la Serena, dibujando en este sector, una amplia curva de desviación hacia el Este hasta las alturas de las sierras del Torozo y Mesequer.

El frente nacional dibuja, pues, una especie de semicírculo bastante abierto en la parte interior del cual quedan las posiciones marxistas de Don Benito.

El avance nacional se ha realizado en dos sectores de este frente. Por el Norte se ha descendido desde Madrigalejo en profundidades no inferiores a veinte kilómetros, hasta llegar rebasando la línea de Orellana la Vieja hasta las mismas márgenes del Guadiana.

Por el Sur y en dirección hacia el Norte esbozando la primera fase de una posible operación de gran envergadura, las vanguardias nacionales se han adelantado al Norte de la sierra del Torozo, sobre pasando ya el paralelo de Monterrubio, al Sureste de Castuera, y llegando por el Este hasta alcanzar alturas equivalentes a las que en el interior del semicírculo ocupan las posiciones marxistas más importantes del valle de la Serena.

Las operaciones de los últimos días se han realizado con enorme facilidad, permitiendo a las fuerzas nacionales alcanzar todos sus objetivos.

En el sector Sur de este frente, el avance se realizó al Norte de las posiciones, últimamente conquistadas en Peraleda de Saucero. Aquí las fuerzas nacionales han logrado sucesivos ataques que han conseguido desplazar a los marxistas desde las inmediaciones de Granja de Torrehermosa primero, de las de la sierra del Acebuche, después, para llegar anteayer hasta la línea de Monterrubio.

La operación de mayor importancia en el sector Norte de este frente, era la del paso del Guadiana. Esto se desprende del hecho

que precisamente en la orilla Sur de éste es donde están las posiciones rojas de Don Benito. Por lo tanto, hasta que la línea del río Guadiana no hubiese sido rebasada valientemente de Norte a Sur, no podía afirmarse definitivamente que las posiciones situadas en la parte Oeste del semicírculo estuviesen amenazadas indirectamente por nuestras tropas. Desde hoy, sin embargo, esto es una realidad.

El río Guadiana ha sido cruzado precipitadamente en las inmediaciones de Orellana. Con esta operación se ha perfeccionado las realizadas en los últimos días, después de haber salvado uno de los obstáculos más difíciles que las armas nacionales podían haber encontrado en este sector.

** * *

En el frente de Levante, ha continuado también ayer la ofensiva nacional.

Los movimientos de nuestras fuerzas han tendido a cerrar la bolsa formada al Norte de los pueblos de Pavías, Matet y Jique.

La única salida de todo el sector emboscado donde se encuentran pueblos de la importancia de Espadilla, Adover, Torralba y Villamayor, está precisamente por la ruta que atraviesa el pueblo de Matet hacia donde en el día de ayer

se ha hecho por nuestras partes cerca de quinientos prisioneros.

El campo que se extiende delante de nuestras trincheras, aparece cubierto de cadáveres. En esta operación se han cogido al enemigo numeroso material de todas clases.

He aquí otra nueva triunfo de nuestro Ejército. Frente a estas victorias ininterrumpidas los propios militares marxistas que han caído en nuestro poder solo han tenido fuerzas para confirmar la terrible desmoronización y el inevitable desánimo que invaden ya las derrotadas filas del Ejército rojo.—Faro.

Londres.—El embajador alemán von Dirksen, visitó ayer mañana a Chamberlain antes de su salida para Alemania, donde pasará sus vacaciones.

La conversación versó sobre la situación internacional, especialmente sobre la cuestión de la Europa central.

** * *

Se cree que el embajador sondeó nuevamente la posición de Inglaterra, para saber si Inglaterra y Francia aceptarán intervenir cerca de Praga con el fin de conseguir que dicho

Gobierno haga mayores concesiones a los sudetos.—Faro.

El GENERAL FRANCIS BUILLERMIN, a Berlín.—Se comunica oficialmente que aceptando la invitación del Mariscal Goering, el jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Aéreas francesas, general Buillermin, pasará unos días en Alemania al objeto de visitar las fuerzas del Ejército Aéreo alemán.

Se trata de una devolución de visita por la que el general alemán Vilch, hizo en octubre último al Ejército aéreo francés.—Faro.

GOBIERNO CIVIL JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Se previene a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que a virtud de las instrucciones dictadas por el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 86, correspondiente al día de ayer, dejarán de enviar en lo sucesivo, el parte de existencias y precios de los artículos mencionados en la Circular inserta en el B. O. número 43, de fecha 11 de abril último y que han venido remitiendo a esta Junta los días 27 de cada mes.

Tanto las declaraciones de los poseedores de mercancías, como los restimenes mensuales de existencias y precios de las mismas, se enviarán en los plazos fijados en aquella Circular, ajustando el servicio a los modelos números 1 y 2 que en la misma se citan.

Palencia, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador Civil-Presidente, Alfredo Arellano.

** * *

El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, ha fijado los precios que a continuación se indican, para la venta de la cebada y avena en esta provincia, durante el año agrícola de 1938-39.

Julio y agosto: cebada a 42, avena rubia a 40; avena blanca a 39 pesetas los 100 kilos.

Septiembre: cebada a 42,00, avena rubia a 40,60, avena blanca a 39,60 pesetas los 100 kilos.

Octubre: cebada a 43,20, avena rubia a 41,20, avena blanca a 40,20 pesetas los 100 kilos.

Noviembre: cebada a 43,70, avena rubia a 41,70, avena blanca a 40,70 pesetas los cien kilos.

Diciembre: cebada a 44,20, avena rubia a 42,20, avena blanca a 41,20 pesetas los cien kilos.

Enero: cebada a 44,60, avena rubia a 42,60, avena blanca a 41,60 pesetas los 100 kilos.

Febrero: cebada a 45, avena rubia a 43, avena blanca a 42 pesetas los 100 kilos.

Marzo: cebada a 45,30, avena rubia a 43,30, avena blanca a 42,30 pesetas los 100 kilos.

Abril: cebada a 45,55; avena rubia a 43,55; avena blanca a 42,55 pesetas los 100 kilos.

FUNERARIA

HONTI Y UELLO

Casa fundada el año 1880

Mayo Prol. 186. Teléfono: 94

PALENCIA

Mayo: cebada 45,80, avena rubia 43,80, avena blanca 42,80 pesetas los cien kilos.

Junio: cebada a 46,05, avena rubia a 44,05, avena blanca a 43,05 pesetas los cien kilos.

Estos precios se refieren a mercancía seca, sana, limpia y sin envase, en local del productor o en mercado más habitual, según costumbre de la comarca.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se procurará por todos los medios su cumplimiento.

Palencia, 23 de julio de 1938.

III Año Triunfal.

El gobernador civil presidente, Alfredo Arellano Muñoz.

Visitas

El Exmo. Sr. Gobernador civil recibió en el día de hoy las siguientes visitas:

Don Hermenegildo Lechón, de Palencia.

Señor alcalde de Fuentes de Nava.

Idem de Antiguedad.

Idem de Boadilla de Ríoseco.

Señor presidente de la Junta Vecinal de Puentetóma.

Señor alcalde y Comisión de Santibáñez de la Peña.

Señor alcalde de la Puebla de Valdavia.

Las Hermanitas del Noviciado.

Pomplio Ortiz, de Alar.

DR. SARACIBAR

OCULISTA

Marina de Escobar, número 4

VALLADOLID

EL SEÑOR Don Benjamín Bustillo Castaño

falleció en Astudillo

EL DIA 21 de JULIO DE 1938

a los 55 años de edad

después de recibir los Santos Sacramentos

D. E. P.

Su desconsolada esposa Julia Manrique Anaya; hijos Vitaliana,

Melecio (en el frente), Benedicto, Marciana y María del Rosario;

hijos políticos Mariano Paísán; padre Pedro Bustillo;

hermanos Antonio, Casimiro, Teodora y Germán; hermanos

pol

Caja de Reclutas número 43 de Palencia

Incorporación a filas de los reclutas del cuarto trimestre del reemplazo de 1928
Deberán hacer su presentación durante los días del 1 al 3 de Agosto

Dispuesto por Orden del Ministerio de Defensa Nacional de 21 del año (B.O. núm. 22), se incorporen al Ejército los individuos pertenecientes al "cuarto trimestre" del reemplazo de 1928 (nacidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1907), por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de ordenar la presentación en esta Caja de todos los mozos de los suyos respectivos en los días que a continuación se expresan:

Día 1 de agosto: Todos los mozos de los Ayuntamientos de los Partidos Juziciales de ASTUDILLO, BAITANAS, y CARRIÓN DE LOS CONDES.

Día 2 de agosto: FRECHILLA, CERVERA DE PISUERGA y SALDANA.

Día 3 de agosto: PALENCIA.

En el caso de que existan individuos en los respectivos Ayuntamientos de la zona no liberada, les ordenarán igualmente su presentación.

Los individuos que se encuentren prestando servicio en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de primera y segunda línea, encuadrados en Unidades, lo justificarán mediante certificado que engráden en esta Caja.

Los que sean padres de más de CUATRO HIJOS lo justificarán, mediante certificado expedido por el Juzgado Municipal.

Los soldados que trabajen como obreros en las Industrias Militares, Ferrocarriles o Empresas Militarizadas presentarán certificados de sus Jefes.

Los individuos a los que corresponda incorporarse y hubieren disfrutado prórroga de primera clase (padres sexagenarios, hijos de viuda, etcétera), cesarán en el disfrute de las mismas y se presentarán para su destino a Cuerpo.

Todos los mozos venían acompañados por un comisionado del Ayuntamiento, que identificaba la personalidad de cada uno y daba noticia exacta de la fecha de presentación de los que no lo estaban.

En la fecha de presentación de los que no lo estaban, en la Intendencia de que de no hacerlo así, como del retrazo en la incorporación serán castigados con arrigo a los concejos del Código de Justicia Militar.

Palencia, 23 de julio de 1938.—III Año Trienal.

El capitán jefe occidental, Francisco Santa Olalla Miguel.

El hombre que con prontitud gasta cosas de postín, ha de comprar sus camisas, gabardinas y corbatas, en su casa que es MARTÍN. Comercio de GRAN CAMISERIA y CONFECION

Servicio nacional del trigo

Algunos datos estadísticos relacionados con el S. N. T. en la provincia de Tenedores, y declaraciones de trigos:

Comarcal de Palencia, 3.300 teneñadores.

Comarcal de Paredes, 2.346 idem.

Comarcal de Carrión, 2.057 idem.

Comarcal de Cervera, 1.285 idem.

Comarcal de Herrera, 3.875 idem.

Comarcal de Baitánas, 2.337 idem.

Comarcal de Palencia, 20.963.757 kilos declarados.

Comarcal de Paredes, 19.223.041 idem idem.

Comarcal de Carrión, 10.321.331 idem idem.

Comarcal de Cervera, 2.217.112 idem idem.

Comarcal de Herrera, 18.511.021 idem idem.

Comarcal de Baitánas, 9.349.961 idem idem.

Nota: El número de teneñadores ha aumentado durante la campaña, en algún centenar y la ampliación de trigo para venta ha subido a una veintena de vagones más.

Número de contratos, quintales adquiridos e importe parado:

Palencia, 5.244 contratos, 203.722.28 pesetas.

Paredes, 10.147.847.21 pesetas.

Carrión, 3.958 contratos, 226.839.37 Qm., 11.288.935.98 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

VENTAS DE TRIGO

Quintales métricos vendidos e importados:

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.96 pesetas.

Herrera, 4.617 contratos, 150.462.24 Qm., 7.358.280.46 pesetas.

Baitánas, 2.782 contratos, 85.50.11 Qm., 4.280.224.17 pesetas.

Total, 20.716 contratos, 770.265.91 Qm., 33.155.620.05 pesetas.

Palencia, 185.395.33 Qm., 9.751.005.21 pesetas.

Paredes, 1.423.814 Qm., 7.537.953.35 pesetas.

Carrión, 2.010.000 Qm., 1.000.000 pesetas.

Cervera, 1.258 contratos, 15.733.43 Qm., 775.903.9

Orden del Ministerio de la Defensa Nacional

Llamando a filas al cuarto trimestre del reemplazo de 1928

ART.

MOVILIZACION

La necesidad de atender en las zonas que se van liberando a Recruitas correspondientes, cuyos organismos procederán a destinárselos a Cuerpo, en la forma y cantidad que dispongan los generales de los Cuerpos de Ejército.

5.^a También se presentarán en las Cajas de Recruitas más próximas al lugar de su residencia, los que pertenezcan a Cuerpos cuyas plazas mayores se encuentren en zona no liberada y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

6.^a Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prorroga de primera clase, cesarán en el disfrute de las mismas y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en las normas cuarta y quinta.

7.^a Los generales de los Cuerpos de Ejército generales de las regiones militares, comandantes generales de Baleares y Canarias y general jefe superior de las fuerzas militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que立即 implementarán el cumplimiento de lo establecido.

8.^a Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

a) Los que se encuentren prestando servicio en la milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., de primera o segunda línea encuadrados en unidades

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos.

d) Finalmente quedarán exceptuados en las condiciones especiales en los apartados anteriores.

e) Los individuos pertenecientes al citado cuarto trimestre del reemplazo de 1928 que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado Cuadro de inutilidades, se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmente en filas, en la Orden de 7 de agosto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

f) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

g) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

h) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

i) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

j) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

k) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

l) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

m) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

n) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

o) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

p) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

q) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

r) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

s) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

t) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

u) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

v) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

w) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

x) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

y) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

z) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

aa) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ab) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ac) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ad) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ae) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

af) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ag) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ah) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ai) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

aj) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ak) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

al) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

am) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

an) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ao) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ap) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

aq) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ar) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

as) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

at) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

au) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

av) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

aw) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ax) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ay) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

az) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ba) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

bb) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

cc) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

dd) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ee) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

osto de 1937 (B.O. n.º 201), verificándose en igual forma en los días marcados para incorporación del referido cuarto trimestre.

ff) Los individuos comprendidos en la norma de la Orden de 7 de ag

Plaza de Toros de Palencia

El día 25 de Julio, Festividad de Santiago Apóstol, Patrón de España
Torerito de Málaga - Luis Ortega - Luis Diez

Lo mejor de la novillería, lidiarán SEIS magníficos novillos hermanos de los lidiados en esta Plaza el día de Pentecostés que tan destacada nota de bravura dieron de la acreditada ganadería de don Ignacio Encinas de «El Espinar».

La novillada empezará a las cinco y media de la tarde

Ministerio de Orden Público

Nota del servicio nacional de Policía Tráfico

Para conocimiento de los usuarios de carretera y a fin de corregir las faltas que se cometan, se publica adjunta relación de multas impuestas hasta el 30 de junio último próximo pasado.

Por no circular en todo momento por la derecha dejando libre la carretera sin necesidad que el vehículo que avanza o cruce se vea obligado a la menor detención. (Art. 21), 2,527 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no dar paso a otro vehículo que prefiere adelantar. (Art. 30), 128 pesetas.

Por no llevar el aluminio reglamentario. (Art. 53), 451 pesetas.

Por no hacer el cambio de luces en los cruces o ejecutarlo de manera defectuosa. (Art. 126), 782 pesetas.

Por infracción a otras artícu los del Código de Circulación, pese tas 5,670.

Villaloid, 22 de julio de 1938.
III Año Triunfal

SERVICIO SOCIAL

Relación de prestatarias que se presentarán en el Departamento del "Servicio Social"; el día 26 del actual, a las horas siguientes:

Des. e las cinco a las seis.—Gloria Saldana Aparicio, María Guadalupe Picallo Díez, Josefina González Esteban, Isabel Huerta Retortillo, Brígida de Vega Alvarrez, Justina Barriosuero, Peláez, Libertad Giraldo Medina, Anita Martínez Rozas, Fidela Paredes Baza, Dolores Pérez González, Trinidad López García, Juana A. Varela Sánchez, María Cruz Alvarez Sánchez, Benigna Lasa Quindós, María Antonia Ulloa Moreno, Carmen Pablo Arribas, María García Alonso, Elvira Calzada Muñoz, Lidia Casado Corredo, Eutimia García Maestro.

Maria Concepción Fernández Esteban, Marcelina Arenas Ramírez, Juanita Magüello Lora, Juliana Núñez Medina, Josefina Alonso Marcos, Petra Alonso Marcos, Leonor Maragán Chávarri, María Pilar Rodríguez Mateo, Tomasa Mediavilla de la Pinta, Cirila Maestro Grijalbo, Julia Carrancio Mahamud, Concepción Jaquiot Pérez, Guadalupe Lozano Simón, Aurora Díez Arias, Rosario González Cuadrado, Dominga Román Fernández, Consuelo Sánchez Salvalo, Petra Aparicio Fernández, Amelia Calvo León, Josefina Martínez Sanz, Juanita Román Fernández, Rosario Martín Gómez, María Amparo Peñalba Díez-Quijada, María Teresa Peñalba Díez-Quijada y Pilar Calvo Alvarez.

Desde las seis a las siete.—En-

carnación Maestro Grijalbo, Gertrudis Bodero Alonso, Heliodora Barrasa Mieres, Felicitas Bodero Alonso, María Antolín Hierro, Atreya Cuesta Salvador, Basilia Santamaría Amézua, Angéla Boga Merino, Isabel Mazuelas Pérez, María Jesús González Pérez, Agripina Pobes Prieto, Consuelo Manrique Villalobos, Cara San José Margarito, Marcelina Vega Garrido, Eutimia López López, Consuelo García Gutiérrez y Carmen San Martín Tarrero.

Por Dios, por España y su Re-

volución Nacional Sindicalista.

Palencia, 22 de julio de 1938.

III Año Triunfal.—El Jefe del Departamento.

Saludo a Franco: ¡Arriba Es-

paña!

U. ROMAN BAQUERIN

Especialista del estómago

Intestinos e hígado.

RAYOS X

CONSULTA EN

Palencia. Mayor pral., 28, bajo

BANCO MERCANTIL

CAJA DE AHORROS

Habiéndose extraviado la libreta número 539, expedida por la sucursal de Barruelo, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de la misma.

Barruelo, 22 de julio de 1938.

III Año Triunfal.—El interventor, Práculo Lerones.

La batalla en el frente de Levante se extiende gradualmente al Alto Mijares

El ministro de la Guerra inglés en Francia

París.—El ministro de la Guerra británico Horsa Beisha, que hoy asistió a la ceremonia que se celebra en Villiers, en presencia de los soberanos ingleses, continuó su viaje a París esta noche.

El ministro con el jefe de Estado Mayor inglés, y otros dos expertos del Ministerio de la Guerra celebrarán en París conversaciones con Daladier y con el general Gardein, jefe del Estado Mayor francés, con quien ayer celebró ya una primera entrevista.

Por no circular en todo momento por la derecha dejando libre la carretera sin necesidad que el vehículo que avanza o cruce se vea obligado a la menor detención. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular en todo momento por la derecha dejando libre la carretera sin necesidad que el vehículo que avanza o cruce se vea obligado a la menor detención. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.

Por no circular precisamente por la derecha de la ca zada en tramos de visibilidad reducida 100 metros antes de los puntos donde cambia la rasante. (Art. 21), 172 pesetas.</p